

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente, 1º D. David Mingo Pérez, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Vicepresidentes 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió la Diputada Mª del Pilar Sánchez García.

216.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

217.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/003017: INFORME SOBRE JUBILACIÓN ANTICIPADA DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE ESTA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CON LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – D. Ruperto Jiménez Martín, es funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Arquitecto Técnico, ocupa el puesto nº 10032 denominado Arquitecto/a Técnico/a, código de la plaza 301048. Según consta en su expediente ha nacido el día 30 de mayo de 1962.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2025, nº de registro REGAGE25e00095505451, D. Ruperto Jiménez Martín solicita su pase anticipado a la situación de pensionista a partir del día 30 de diciembre de 2025, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado acredita que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que “Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 3 meses o más de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2025, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 8 meses para el ejercicio 2025.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad

legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de D. Ruperto Jiménez Martín, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 31 de diciembre de 2025, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente trascrita.

218.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/000904: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO SG-EQ-2-S, CARBAJOSA DE LA SAGRADA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre sobre aprobación inicial del estudio de detalle para la modificación de la ordenación detallada de parcela de equipamiento SG-EQ-S, Carbayosa de la Sagrada.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 8 de agosto de 2025 y n.º registro REGAGE25e00068965979, del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

INFORMA:

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que NO afecta a dicha red.

Por todo ello, se propone informar FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS, el documento de referencia.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de Carbajosa de la Sagrada, de 07/08/2025, fecha de registro 07/08/2025, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado, a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica a tal fin.

2.- OBJETO DE INFORME

Título: ESTUDIO DE DETALLE DE MODIFICACIÓN ÚNICA DE LA ORDENACIÓN DETALLADA PARA EQUIPAMIENTO SG-EQ-2-S EN SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CARBAJOSA DE LA SAGRADA

Promotor: Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Autor: Dña. Sira Angulo Martín. Arquitecto.

Actuación propuesta: Modificación única de las NUM de Carbajosa de la Sagrada a través de Estudio de Detalle por encargo de la Alcaldía, con el fin de introducir una modificación de ordenación detallada para ampliar la parcela de equipamiento actual SG-EQ-2-S

Emplazamiento: Entre las calles: El Sur por su límite norte y Calle Santa Marta por su límite sur y Calle Laguna por el límite oeste del casco urbano de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca)

Ref. catastral: 7049401TL7374N0001EH

Descripción: Por iniciativa pública se promueve la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Carbajosa de la Sagrada con el siguiente objeto:

El objetivo de presente Estudio de Detalle es obtener una parcela con la superficie y cualidades suficientes para la conversión del actual Consultorio Médico de Carbajosa en un Centro de Salud.

En el Casco Urbano Consolidado, se pretende modificar la configuración de la alineación existente de la parcela SG-EQ-2-S correspondiente al equipamiento de propiedad municipal con uso de Consultorio Médico, por la calle Laguna, en la cual se dispone de un amplio vial, obtenido en el desarrollo del PGOU actual, de la parcela calificada como fuera de ordenación AAE-9 y que actualmente forma parte del vial público.

Esta modificación facilitará el desarrollo del equipamiento existente, de modo que se pueda proyectar un equipamiento sanitario que cumpla con la superficie necesaria para su conversión en Centro de Salud.

Actualmente el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada ha desarrollado un proyecto de urbanización de las calles Sur y Laguna, la cual ya contempla la previsión de reservar el espacio necesario para la ampliación de la parcela de equipamiento SG-EQ-2-S.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios que son titularidad y gestión de Diputación de Salamanca en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento urbanístico que se tramita, NO AFECTA a estos servicios en esta fase de planeamiento urbanístico.”

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada se procede a emitir informe sobre el Estudio de Detalle que pretende modificar las determinaciones de ordenación detallada para ampliar la parcela de equipamiento SG-EQ-2-S, con el fin de convertir el actual consultorio médico en centro de salud. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

En el Estudio de Detalle se modifican las alineaciones actuales, incorporando a la parcela de uso equipamiento parte de la superficie del vial colindante.

Se informa que, en el inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

219.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/000939: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEL SECTOR 15.2 SUELO URBANO CONSOLIDADO. CIUDAD RODRIGO.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre sobre aprobación inicial del estudio de parcela de equipamiento público del sector 15.2 suelo urbano consolidado, Ciudad Rodrigo.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 21 de agosto de 2025 y n.º registro **REGAGE25e00072521572**, del AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO, por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

INFORMA:

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que NO afecta a dicha red.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de Ciudad Rodrigo, de 20/08/2025, fecha de registro 21/08/2025, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado, a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y Leon y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y Leon, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica a tal fin.

2.- OBJETO DE INFORME

Título: Estudio de Detalle sobre sobre cambio de ordenación detallada en la parcela dotacional de equipamientos públicos (EPU) del ámbito del sector 15.2 en Suelo Urbano Consolidado del PGOU de Ciudad Rodrigo (Salamanca)

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Autor: D. Román Andrés Bondía. Arquitecto.

Actuación propuesta: Modificación única del PGOU de Ciudad Rodrigo a través de Estudio de Detalle bajo la iniciativa pública del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, para modificar los usos detallados permitidos en la parcela dotacional de equipamiento público (EPU) en el ámbito del anterior sector de Suelo Urbanizable 15.2, en la actualidad Suelo Urbano Consolidado una vez completada la gestión urbanística de dicho ámbito, en el PGOU de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Emplazamiento: Entre las calles: límite sur calle Los Alfareros, límite Norte calle Sánchez Villares, límite oeste calle Gremios y límite este Crta Salamanca del casco urbano de Ciudad Rodrigo (Salamanca)

Ref. catastral: 9485202QE0998N0001EO

Descripción: Por iniciativa pública se promueve la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo con el siguiente objeto:

El objetivo de esta modificación es ampliar las posibilidades de los usos permitidos dentro del principal de equipamiento público, para dar cabida a la aparición de determinados servicios urbanos necesarios para la implantación de una red de calor en el municipio de Ciudad Rodrigo.

Cabe mencionar de forma expresa, respecto de la materia objeto de informe, que el documento urbanístico analizado aborda su incidencia en materia de Protección Civil en el apartado K de la Memoria Vinculante, determinando la viabilidad del mismo respecto de la normativa aplicable en este sentido.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios que son titularidad y gestión de Diputación de Salamanca en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento urbanístico que se tramita, NO AFECTA a estos servicios en esta fase de planeamiento urbanístico.”

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se procede a emitir informe sobre el Estudio de Detalle que pretende modificar las determinaciones de ordenación detallada de la parcela municipal de equipamiento, situada en el sector 15.2 del PGOU, actualmente ya en suelo urbano consolidado. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

La finalidad de la modificación es ampliar los usos permitidos en la parcela, dentro del uso principal de equipamiento público, para dar cabida a determinados servicios urbanos necesarios para la implantación de una red de calor en el municipio de Ciudad Rodrigo.

Se informa que, en el inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

220.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/001231: APROBAR LA INCLUSIÓN DE TRES MUNICIPIOS EN LA CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2025 DESTINADO A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALIZADAS.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta del Jefe Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a municipios, Área de Presidencia.

“Por Acuerdo (3) 190 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión ordinaria del día 8 de octubre de 2025, a efectos de resolver la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025, destinado a municipios de la provincia de Salamanca inferiores a 20.000 habitantes, se acordó:

APROBAR LA SELECCIÓN DE LOS DOCE AYUNTAMIENTOS que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del Programa Provincial de Planeamiento Urbanístico 2025 destinado a municipios de la Provincia de Salamanca menores de 20.000 habitantes, y que resultan ser las siguientes:

ORDEN	MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
1	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	76,30	34.485€	27.588€	6.897€
2	EL CUBO DE DON SANCHO	75,79	35.000€	28.000€	7.000€
3	PEDROSILLO DE LOS AIRES	75,65	31.944€	25.555,20€	6.388,80€
4	PARADA DE RUBIALES	75,50	31.460€	25.168€	6.292€
5	ARMENTEROS	75,39	30.610€	24.488€	6.122€
6	BERMELLAR	75,27	35.000€	28.000€	7.000€
7	LA ENCINA	75,21	17.545€	14.036€	3.509€
8	BÉJAR	70	181.500€	36.000€	145.500 €
9	CIUDAD RODRIGO	69,73	45.000€	36.000€	9.000€
10	CABRERIZOS	68,84	181.500€	32.000€	149.500€
11	TERRADILLOS	66,72	50.820€	32.000€	18.820€
12	LUMBRALES	63,16	21.780€	17.424€	4.356€
TOTAL		696.644€	326.259,20€	370.384,80€	

APROBAR LA SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA, QUEDAN EN RESERVA tal y como se indica en la Base 9ª.-Instrucción y órgano competente para resolver. (...) Con el resto de las solicitudes que no han resultado beneficiarias de esta subvención, igualmente, se implantará una lista numerada por orden de municipios de reserva a los que se le extenderá

la selección en el caso de producirse alguna renuncia y se hubiera librado el crédito suficiente.

ORDEN	MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
1	VILLORIA	62,63	34.058,47€	27.246,78€	6.811,69€
2	MORISCOS	61,19	17.424€	13.939,20€	3.484,80€
3	LA FREGENEDA	60,64	18.150€	14.520€	3.630€
4	VILLAGONZALO DE TORMES	60,46	25.289€	20.231,20€	5.057,80€
5	JUZBADO	60,38	33.880€	27.104€	6.776€
6	SOBRADILLO	60,36	18.150€	14.520€	3.630€
7	VILLARMAYOR	60,32	34.485€	27.588€	6.897€
8	NAVACARROS	60,28	12.705€	10.164€	2.541€
9	LEDESMA	41,18	35.000€	28.000€	7.000€
10	ALDEATEJADA	35,43	17.968,50€	14.374,80€	3.593,70€
11	ESPINO DE LA ORBADA	15,51	2.864,37€	2.291,50€	572,87€
TOTAL			249.974,34 €	199.979,48 €	49.994,86 €

APROBAR el compromiso o disposición de gasto (fase D) al que hace referencia el acuerdo, resultando la siguiente relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y cuantía:

ORDEN	MUNICIPIO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	27.588€
2	EL CUBO DE DON SANCHO	28.000€
3	PEDROSILLO DE LOS AIRES	25.555,20€
4	PARADA DE RUBIALES	25.168€
5	ARMENTEROS	24.488€
6	BERMELLAR	28.000€
7	LA ENCINA	14.036€
8	BÉJAR	36.000€
9	CIUDAD RODRIGO	36.000€
10	CABRERIZOS	32.000€
11	TERRADILLOS	32.000€
12	LUMBRALES	17.424€
TOTAL		326.259,20€

Quedando en reserva la siguiente relación de suplentes:

ORDEN	MUNICIPIO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1	VILLORIA	27.246,78€
2	MORISCOS	13.939,20€
3	LA FREGENEDA	14.520€
4	VILLAGONZALO DE TORMES	20.231,20€
5	JUZBADO	27.104€
6	SOBRADILLO	14.520€
7	VILLARMAYOR	27.588€
8	NAVACARROS	10.164€
9	LEDESMA	28.000€
10	ALDEATEJADA	14.374,80€
11	ESPINO DE LA ORBADA	2.291,50€
TOTAL		199.979,48 €

Por lo que se efectúa la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Que el crédito presupuestario (RC), aportación total Diputación, asciende a la cantidad de 340.022,00€.

Se subvencionan 12 municipios por un importe que asciende a 326.259,20€, dos de ellos renuncian, El Cubo de D. Sancho, 28.000,00€ y Pedrosillo de los Aires, 25.555,20€, cuyo importe total subvencionado asciende a 53.555,20€.

Lo que da lugar a un importe sobrante del crédito inicial, igual a 67.318,00€.

Con la anterior cantidad de 67.318,00€, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 9^a de la Convocatoria, es posible atender y financiar a los tres siguientes municipios solicitantes de estas Ayudas que han quedado en reserva, por su orden y cantidad de aportación provincial: VILLORIA (aportación Diputación, 27.246,78€); MORISCOS (aportación Diputación, 13.939,20€) y LA FREGENEDA (aportación Diputación 14.520€). Quedando un sobrante de 11.612,02€.

SEGUNDO: Aprobar la selección de los tres Municipios antedichos que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria:

ORDEN	MUNICIPIO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1	VILLORIA	27.246,78€
2	MORISCOS	13.939,20€
3	LA FREGENEDA	14.520€

TERCERO: Existiendo consignación presupuestaria en la partida 2025-12-1510A-7620100, Documento Contable A operación 202500047185, se propone que se proceda al compromiso o disposición de gasto (fase D) al que hace referencia el acuerdo, resultando la siguiente relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y cuantía:

ORDEN	MUNICIPIO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1	VILLORIA	27.246,78€
2	MORISCOS	13.939,20€
3	LA FREGENEDA	14.520€

Fiscalizada favorablemente la propuesta, según el informe de Intervención 1174/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025.

En base a lo expuesto, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) APROBAR la inclusión de los Municipios antes referidos en la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025 destinado a municipios de la Provincia de Salamanca menores de 20.000 habitantes (B.O.P. nº 115, de 18/06/2025), así como la concesión de las ayudas individualizadas por el importe que figura en el informe propuesta transcrto.

b) APROBAR el compromiso o disposición de gasto (Fase D) al que hace referencia este acuerdo, conforme a la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y cuantía.

c) APROBAR remitir para su debida publicación este acuerdo de concesión de la subvención a la Base Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad legamente previstos”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente trascrita.

221.- EXPEDIENTE 2025/GBS_01/001154: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN INTRAS PARA EL AÑO 2025 Y EL TEXTO DEL CONVENIO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Adjunta a la Dirección de Área de Bienestar Social.

“Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 29 de agosto de 2025 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2724/19, de 3 de julio de 2019- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración con la la Fundación INTRAS” y esta Diputación Provincial, para el año 2025.

Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 09 de octubre de 2025, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante Informe de fiscalización nº 1196/ 2025 de fecha 6 de noviembre de 2025 emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio de 2023, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobación de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación INTRAS con CIF G47345061, para el año 2025.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad “Fundación INTRAS” para el año 2025 que consta en el expediente electrónico Número: 2025/GBS_01/001154, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7QUSHKB37YR5MJW37F6FBRA4.

TERCERO: Autoriza y disponer el gasto derivado de dicha suscripción por importe de cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veinticinco euros (423.825,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025/N/60/2310A/4806000 “CONVENIO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: FUNDACIÓN INTRAS”, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.202500080610 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente trascrita.

222.- EXPEDIENTE 2025/GBS_01/001131: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” PARA “EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR”, PARA EL AÑO 2025 Y EL TEXTO DEL CONVENIO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Adjunta a la Dirección de Área de Bienestar Social.

“•Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 29 de agosto de 2025 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Salamanca y CRUZ ROJA ESPAÑOLA”, para el año 2025.

•Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 09 de octubre de 2025, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº.

19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

• Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante Informe 1197/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.

• Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio de 2023, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO. - Que se proceda a aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Entidad “Cruz Roja Española” con CIF Q2866001G para “El Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social y para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar”, para el año 2025.

SEGUNDO. - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad “Cruz Roja Española” para “El Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social y para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar”, para el año 2025 que consta en el expediente electrónico Número: 2025/GBS_01/001131 firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7QUSKKFX7ILDHCVUNF45CCOQ

TERCERO.- Que se proceda a autorizar, disponer el gasto y aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción que se encuentra afectado por financiación externa, por importe de ochenta y seis mil novecientos euros (86.900,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación en la aplicación presupuestaria 2025/N/60/2310D/4800400 y de la que existen documentos de retención de crédito RCs 202500004996 y 202500080517 “CONVENIO CRUZ ROJA” por dicho distribuidos de la siguiente manera:

LINEA 1: Diez mil euros (10.000,00 €) para el Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social para el fomento de la autonomía personal

LINEA 2: Setenta y seis mil novecientos euros (76.900,00 €) para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar, con familias e infancia en riesgo de exclusión.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente trascrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día doce de noviembre de dos mil veinticinco, contiene dieciséis folios numerados del al y foliados del setecientos diez y tres al setecientos veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL